



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : DAVIVIENDA
Demandado : MARIA RUSBY MONTES LOZANO
Radicación : 2021-519

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de las cuotas en mora objeto de la presente ejecución.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°. Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, dejando expresa constancia que la obligación aquí ejecutada continúa vigente y que parte demandante se reserva el derecho de volver a impetrar la acción ejecutiva, todo esto previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**